SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN
(SMDIF CHIMALHUACÁN)

Autoridad Investigadora

Aviso de Privacidad Simplificado para Expedientes de Procedimientos Administrativos en la etapa de Investigación.

I. La denominación del responsable.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán (SMDIF Chimalhuacán)

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

A). - Finalidad principal de tratamiento: allegarse de datos objetivos pertinentes e idóneos para integrar investigaciones claras y objetivas sobre conductas que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves y graves por parte de los particulares y/o servidores públicos obligados en términos de la ley de responsabilidades administrativas del estado de México y municipios.

B). - Finalidades secundarias: generar una estadística en torno a los procedimientos administrativos a cargo de la autoridad investigadora.

Los datos personales previamente listados serán objeto del tratamiento relativo al fin y usos descritos en el presente Aviso de Privacidad.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, derivado de interposición de algún recurso derivado de las determinaciones de esta autoridad, siendo dicha transferencia exclusivamente para rendir los informes correspondientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de la sala Regional competente.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley y lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrán llevar a cabo transferencias, a fin de ser exigibles las

responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de los establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para la negativa de la finalidad y transferencia.